

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia CA-00115, para el estudio del Decreto 1000-0227 de marzo 30 de 2020 del Municipio de Ibagué - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 29 de julio de 2020, en el cual, dispone:

“ DECLARAR LA LEGALIDAD CONDICIONADA del Decreto No. 1000- 0227 de 30 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Ibagué (Tolima), en el sentido de que la interpretación del artículo 11° - décimo primero - del aludido decreto, corresponderá a que la vigencia de las medidas adoptadas en este acto administrativo, será dentro del extremo temporal comprendido entre su expedición (30 de marzo de 2020) y hasta el 30 de mayo de 2020, si no se prorroga, o antes, si se superan las causas de la emergencia sanitaria declarada por Ministerio de Salud y Protección Social, excepto para la vigencia de la suspensión de los términos establecida en el artículo 4° del aludido decreto, la cual quedará incólume y por ello dicha suspensión será hasta el 13 de abril de 2020”.

En el numeral tercero de la providencia, ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia y salvamento de voto del Dr. ROJAS VILLA.

Agosto 31 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Ayala Paloma', written in a cursive style.

MARIA VICTORIA AYALA PALOMA

Secretaria